

PSICOLOGÍA FORENSE: DEFINICIONES Y APLICACIONES

FRIAS ARMENTA, Martha*

SUMARIO: I. Introducción. II. Bases Legales III: Características. IV: Aplicaciones. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

RESUMEN: El objetivo del presente estudio es analizar las características de la psicología forense (PF) y sus posibles aplicaciones en el contexto legal mexicano. El PF es el psicólogo que trabaja en los tribunales resolviendo las interrogantes de los jueces. Las aplicaciones más relevantes han sido en los casos de imputabilidad penal, custodia en los casos de divorcio, delincuencia juvenil, y violencia familiar. Los PF tienen una escasa presencia dentro del sistema legal mexicano, sin embargo, éste se podría beneficiar de los conocimientos científicos que ofrece la psicología. No obstante, es importante establecer estándares para que sean admitidos y tomados en cuenta como evidencia dentro de los juicios.

INTRODUCCIÓN

La psicología forense (PF) es una rama de la psicología jurídica aplicada, en la que los psicólogos se encargan de proporcionar testimonio como expertos dentro de los sistemas judiciales¹. En general el término forense se refiere al apoyo de principios y de prácticas científicas al proceso judicial². Exportándolo a la psicología se refiere a la utilización que realizan los jueces de los principios y practicas psicológicas. También es considerada como la práctica de la psicología

* Profesora Investigadora de la Universidad de Sonora

¹ Barra Americana de Psicología Forense y la Sociedad Americana de Psicología Jurídica, 1995, <http://www.abfp.com/board.asp>.

² Sierra, Juan Carlos, et al. Conceptos de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre psicología y derecho. Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, p. 73.

clínica destinada al contexto legal³. La evaluación psicológica se convierte en forense cuando el proceso de obtención de información o estudio de los sujetos es dirigido a proporcionar información a los jueces. Urra y Vázquez⁴ indican que la PF se encarga de responder los cuestionamientos derivados de la administración de justicia. El Consejo Americano de Psicología Forense⁵ considera que esta es la aplicación de la ciencia y profesión psicológica a las materias relacionadas con la ley y el sistema legal. Por lo tanto, se puede considerar a la PF como la práctica de valoraciones y evaluaciones psicológicas destinadas al contexto legal⁶. El forense es el psicólogo que se especializa en generar y comunicar información a los operadores de los sistemas jurídicos⁷.

La barra Americana de Psicología Forense y la Sociedad Americana de Psicología Jurídica⁸ definen a la Psicología Forense como la practica profesional del psicólogo en las áreas de psicología clínica, consejería psicológica, psicología escolar y neuropsicología cuando esta funciona como una actividad primordialmente encaminada a proporcionar experto testimonio en los sistemas judiciales. Las tareas de los psicólogos forenses serían evaluar y proporcionar tratamiento a las personas con problemas mentales y con problemas menos severos como dificultades matrimoniales, de custodia, etc. Además, de ofrecer testimonio como expertos para aportar conocimiento científico sobre temas psico-jurídicos.

En México los psicólogos forenses pudieran trabajar con los jueces y ministerios públicos en la aportación y el análisis de las pruebas y examen de los elementos o personas que intervienen en los procesos judiciales. Las decisiones de los tribunales, frecuentemente, trascienden

³ Melton, Gary, et al., Training in forensic psychology and the law. En A. K. Hess & I. B. Weiner (Eds.), *Handbook of forensic psychology* (2nd ed.). New York: Wiley, 1999, pp. 700-720.

⁴ Urra, Javier, y Vázquez, Blanca, Manual de psicología Forense, Madrid, Siglo veintiuno Editores, 1993, p. 27.

⁵ Consejo Americano de Psicología Forense, <http://www.abfp.com/>, consultada el 11 de noviembre de 2007.

⁶ Sierra, Juan Carlos, et al., op. cit., Nota 2, p. 72.

⁷ Nicholson, Robert, "Forensic Assessment", en Roesch, Ronald, et al., (eds.) *Psychology and Law: The State of the Discipline*. New York. Kluwer Academic/ Plenum publishers, 1999, pp. 121-173.

⁸ La barra Americana de Psicología Forense y la Sociedad Americana de Psicología Jurídica, op cit. nota 1.

mas allá de los casos individuales y tienen un impacto en la sociedad y afecta la vida de todos sus miembros⁹. Los tribunales deciden sobre cuestiones que pudieran afectar la vida, la libertad y la propiedad de las personas, que son los aspectos más fundamentales de nuestras vidas¹⁰. Por lo tanto, es importante evaluar si los hechos y los medios probatorios presentados ante los jueces poseen veracidad y son los más relevantes para dirimir el caso. En los juicios las partes representan diferentes intereses y presentan hechos diferentes ante el juez, y le dejan la carga a éste de decidir cuáles serían los hechos que poseen más certeza o veracidad. Los psicólogos forenses podrían ayudar a los jueces a resolver los planteamientos anteriores. Sin embargo, la intervención del psicólogo forense ha sido muy limitada en México. El PF pudiera proveer información científica y técnica para poder tomar decisiones en las resoluciones de los casos judiciales. La falta de relación entre el psicólogo forense y el sistema judicial Mexicano pudiera deberse a que este último desconoce las ventajas que les pudieran proporcionar la utilización de los conocimientos científicos generados por la psicología. Por lo tanto, esta investigación pretende aportar al jurista información y análisis de cuales serían las áreas en las que se pudiera beneficiar del conocimiento que proporciona la psicología, ya que no se conocen estudios dentro de México que se encarguen de proveer este tipo de información.

Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo es analizar las características de la psicología forense y sus posibles aplicaciones en el contexto legal mexicano.

II. BASES LEGALES

La psicología forense encuentra sustento en la Constitución Mexicana¹¹, ya que ésta establece en el artículo 20 apartado "A" inciso

⁹ Sales, Bruce, D. y Shuman, Daniel, *Experts in Court: Reconciling Law, Science, and professional Knowledge*, Washington, DC, American Psychological Association, 2005, p. 3.

¹⁰ English, Peter, y Sales, Bruce, *More than the Law: Behavioral and Social Facts in Legal Decision Making*, Washington, DC, American Psychological Association, 2005, p. 4.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

“V” el derecho a que se reciban testigos y demás pruebas que ofrezca el inculpado de algún delito en el proceso penal que se le ejerza. La víctima, coadyuvando con el ministerio público, también tiene el derecho a que se le reciban todos los datos o medios de prueba, y a recibir atención psicológica¹². Esto permite testimonio llamado de experto (por que aporta conocimiento científico en su área) o peritaje como medio de prueba de los psicólogos en los juicios, que son las tareas que realizan los psicólogos forenses. El Código Federal de Procedimientos Penales¹³ establece, en el artículo 220, que cuando se requieran de conocimientos especiales en la examinación de personas, hechos u objetos se procederá a la intervención de un perito. En este caso el psicólogo proporcionaría sus conocimientos para examinar a las personas, por lo tanto, procedería como perito, tal y como lo establece el código antes citado.

El artículo 198 del Código de Procedimientos penales del Estado de Sonora establece que se admitirá como prueba “todo aquello que se ofrezca como tal”¹⁴ y deja al arbitrio del juzgador la valoración de la misma. Esto permite que se presenten todo tipo de pruebas entre ellas las evaluaciones psicológicas y la presentación de datos empíricos derivados de investigaciones psicológicas en los juicios penales. Esto está igualmente apoyado en el artículo 201 que especifica que en el caso de la inspección ocular se empleará cualquier medio para reproducir las cosas¹⁵, indicando, que se procederá a inspeccionar a las personas presentes que pudieran proporcionar cualquier dato útil a la averiguación¹⁶. El código de Sonora asienta, igual que el federal, que

¹² Ibidem, artículo 20, parte B, fracciones II y III.

¹³ Código Federal de Procedimientos Penales, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 28-06-2007, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/7.doc>.

¹⁴ Código de Procedimientos Penales de Sonora. Entró en vigor en 1º de septiembre de 1949. Última reforma publicada el 12 de julio de 2007, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora (NO. 4 sección III). <http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20de%20Proced%20Penales%20de%20Sonora.pdf>.

¹⁵ Ibidem, artículo 201.

¹⁶ Ibidem, artículo 202.

para el examen de personas se procederá a la intervención de peritos¹⁷, indicando que éstos “practicarán todas las operaciones o experimentos que su ciencia o arte les sugiera y expresarán los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión”¹⁸.

El Código Federal de Procedimientos Civiles establece que el juez para conocer la verdad puede valerse de cualquier cosa o documento que esté reconocido por la ley como medio probatorio¹⁹. Y el mismo código reconoce como medios de prueba los dictámenes periciales, la inspección judicial, los testigos, y todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, entre otros²⁰. La prueba pericial es admitida en materia civil y el artículo 143 del citado ordenamiento señala que ésta tendrá lugar en las cuestiones de un negocio relativo a alguna ciencia o arte²¹. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora establece los mismos medios de prueba que el federal como son: los dictámenes periciales, la inspección judicial, los testigos y todos los elementos aportados por la ciencia, entre otros²². Además, el artículo 311 asienta que el juez podrá ser asistido, para la apreciación de un medio de prueba, de un asesor técnico con conocimientos especiales, en el caso de la valoración de las pruebas psicológicas el psicólogo forense le podría auxiliar como experto en la materia.

La Ley Federal del Trabajo establece que serán admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho²³ y admite las mismos que los códigos antes mencionados. El artículo 1205 del Código de Comercio indica que serán admisibles todos los medios

¹⁷ Ibidem, artículo 212.

¹⁸ Ibidem, artículo 225.

¹⁹ Código Federal de Procedimientos Civiles, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 13-06-2003, artículo 79.

²⁰ Ibidem, artículo 93.

²¹ Ibidem artículo 143 y 188.

²² Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, <http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20para%20el%20Estado%20de%20Sonora.pdf>, artículo, 265.

²³ Ley Federal del Trabajo, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 17-01-2006, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/125.doc>. Artículo 776.

de prueba que pueda producir convicción en el ánimo del juzgador²⁴ y las pruebas pueden ser: las declaraciones de las partes o terceros, peritajes, inspección judicial, entre otros.

Como se puede observar el área de trabajo del psicólogo forense encuentra su sustento en todas las leyes Mexicanas, desde la máxima como es la constitución hasta las federales y locales. Bajo esta base legal los psicólogos forenses podrán evaluar la confiabilidad del testimonio de las personas en los juicios, valorar las capacidades de las personas en los procesos legales, presentar resultados de investigaciones como pruebas, etc.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Sierra y colaboradores²⁵ consideran que la PF lleva implícita las siguientes características:

- a. Está al servicio del poder judicial,
- b. Podría considerarse un instrumento técnico de la administración de justicia,
- c. Está orientada a la aplicación de la ley,
- d. Ayuda a tomar decisiones sobre problemas concretos,
- e. La toma de decisiones no le corresponde a los psicólogos, sino a los jueces, consejeros, magistrados, etc.
- f. Los objetivos están determinados por la ley.

Estas características no delimitan a la PF pero ayudan a definirla o a establecer su campo de acción. Bajo esta perspectiva el PF se encargaría de traducir los conocimientos psicológicos a los jueces, magistrados, ministerios públicos y sus actividades estarían encaminadas, prioritariamente, a proporcionar información al poder judicial para la resolución de los casos que se presentan.

Los PF pueden administrar sus conocimientos en varias formas. Primeramente, pueden presentar hechos y opiniones científicas que ayudarán a resolver una disputa legal. Los PF también pueden orientar a

²⁴ Código de Comercio, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-06-2006.

²⁵ Sierra, Juan Carlos, et al., op. cit., Nota 2, p. 73

los jueces acerca de la información técnica y especializada que es presentada por los psicólogos en los juicios, (por ejemplo: que tanta validez científica tuviera un informe pericial presentando opiniones a diferencia de otro que exhibe datos y resultados de pruebas psicológicas o neuropsicológicas). De la misma manera, el PF pudiera ayudar a los jueces a discriminar los hechos ciertos y relevantes²⁶ que se presentan en un caso (por ejemplo: ¿cómo se pudiera analizar la veracidad de un testimonio?; ¿cuáles serían los hechos relevantes del mismo?).

III. APLICACIONES

Las materias en las que más ampliamente se ha utilizado la PF son penal, civil y laboral, sin embargo, ésta se ha aplicado en otras áreas como son la fiscal y la administrativa. En el derecho penal la PF valora, principalmente, la capacidad volitiva y cognitiva del acusado, para determinar su nivel de participación conciente en el delito, pero al mismo tiempo proporciona tratamiento a las víctimas y ofensores. En materia civil informa primariamente sobre problemas psicológicos, trastornos o deficiencias psicopatológicas, para estipular las diferentes capacidades de las partes en los juicios. En el área laboral evalúa capacidades psicológicas, trastornos, secuelas de accidentes de trabajo, etc²⁷.

En todas las ramas del derecho el psicólogo forense puede ayudar a determinar la falsedad de declaraciones mediante la evaluación de la misma. Dentro de la PF existen instrumentos y conocimiento científico que ayudará a comprobarlo. El código de procedimientos penales²⁸ tipifica la falsedad de declaraciones e instituye hasta 15 años de prisión para el testigo o perito falso. En la valoración del engaño los conocimientos aportados por la PF recomiendan que se analicen una multiplicidad de signos de la persona, por que si se examina algunos de

²⁶ Sales, Bruce, D. y Shuman, op cit. nota 9

²⁷ Melton, Gary, et al., *Psychological Evaluations for the courts: A handbook for mental health professionals*, New York, The Guilford Press, 1987.

²⁸ Código Federal de Procedimientos Penales, op. cit., nota 9, artículo 247.

ellos en aislado²⁹ podrían proporcionar información errónea. Éstos podrían englobarse en el análisis de la personalidad y comportamiento del individuo, examinando la coherencia del discurso y algo esencial sería la concordancia entre los dos niveles de comunicación verbal y no verbal. Las conductas tradicionalmente asociadas a la mentira son el aumento de movimientos oculares, dilación de la pupila, encogimiento de los hombros, manos en continuo movimiento, evitación del contacto visual, tardanza en responder a las preguntas, gran número de pausas al hablar, y alteraciones en el tono de voz, aunque estas tres últimas se pudieran confundir con problemas de lenguaje y las primeras con diferencias individuales de expresión del lenguaje corporal³⁰. Por lo tanto, el PF pudiera ayudar al juzgador a detectar cuáles de esos signos se refieren a expresiones de mentira para determinar la falsedad del testimonio. Para esto el PF primero tendrá que estudiar el comportamiento ordinario del testigo o persona que lleva a cabo la declaración.

Por otro lado, en las declaraciones es importante distinguir entre lo real (lo que realmente sucedió), lo percibido, lo imaginario o lo recordado. Muchas veces las personas que declaran en un juicio no logran diferenciar lo que sucede en el mundo real con lo que se recrea en su memoria. Según la teoría los recuerdos generados externamente incluyen más información contextual (espacial y temporal) y más detalles sensoriales³¹. A la actividad de discriminar entre recuerdos primariamente derivados de sucesos internos de aquellos derivados de sucesos externos se denomina control de la realidad³². Además, existen otras técnicas para evaluar la veracidad del testimonio como son la entrevista cognitiva y el registro psicofisiológico. La entrevista cognitiva

²⁹ Ávila Alejandro y Rodríguez-Sutil, Carlos, "Evaluación psicológica Forense", en Clemente Miguel (Coord.), Fundamentos de la Psicología jurídica, Madrid, España, Ediciones Pirámide, 1995, pp. 149-169.

³⁰ Diges, Margarita y Alonso-Quecuty, María, Psicología Forense Experimental, Valencia, Promolibro, 1993, p. 103.

³¹ *Idem.*

³² *Ibidem*, p. 106.

se utiliza para mejorar el recuerdo de víctimas o testigos de un acontecimiento, una situación, un delito, o una persona³³.

El artículo 277 del Código de Procedimientos Penales establece que para valorar la prueba testimonial el hecho deberá de ser susceptible de conocerse por medio de los sentidos. El psicólogo forense proporcionaría los elementos necesarios para valorarla y la entrevista cognitiva podría ser uno de ellos. Para estimar la veracidad del testimonio tienen que considerar algunos aspectos de la adquisición, retención y recuperación de los hechos. Las variables que pudieran intervenir en este proceso de memoria y recuperación pueden ser personales o propias de la interrogación. Las personales serían la fatiga, ansiedad crónica, excitación fisiológica, neurotismo, extroversión, impulsividad, necesidad de aprobación, dependencia, confianza, humor, capacidad de retención, etc. Y las propias del interrogatorio tendrían que ver con el tipo de preguntas (evitar las preguntas dirigidas) y con el tipo de entrevista³⁴. En derecho penal es importantísimo determinar la autenticidad del testimonio para proteger a los presuntos delincuentes de la privación de libertad derivada de una sentencia errónea.

Los niños son llamados frecuentemente a proporcionar testimonio en los juzgados, frecuentemente se piensa que ellos van a ser influidos por los comentarios de los adultos. A esto se le denomina sugestionabilidad y una técnica para evaluarla es el Análisis del Criterio del Contenido (Criteria-based Content Analysis, CBCA), esta técnica trata de distinguir la información verdadera de la información fabricada o falsa³⁵. El proceso inicia con una entrevista semi-estructurada en la que los/as niños/as proporcionan su propio relato de los hechos. El elemento clave en este paso es que los niños proporcionen su propio

³³ Sierra, Juan Carlos, et al., op. cit., Nota 2, p. 521.

³⁴ Kapardis, Andreas, *Psychology and Law: A critical introduction*, Australia, Ligare, 2003, p. 34.

³⁵ Ruby, Charles., L. y Brigham, John., C. The usefulness of the criteria-based Content analysis technique in Distinguishing between truthful and fabricated allegations: A Critical Review. *Psychology, Public Police and Law*, 3, 1997, p. 705-737

relato sin la influencia del entrevistador. El relato es grabado y transcrito, posteriormente se lleva a cabo un análisis de 19 criterios que están basados en la hipótesis de que un relato originado de la memoria difiere de otro inventado en relación al contenido y la calidad de este. En otras palabras, las oraciones verdaderas van a obtener más elementos de los criterios establecidos por el CBCA que los falsos. Este método, ha sido útil en la identificación de testimonios falsos, sin embargo, la investigación en esta área considera que es necesario tomarlo con precaución, ya que no toma en cuenta el bagaje cultural del sujeto y otras variables³⁶.

El código civil establece que la locura idiotez o imbecilidad son causas de incapacidad de ejercicio³⁷. Y para comprobar la enajenación mental se requiere la evaluación del PF. En el caso de que la persona sea considerada como incapaz se le nombra a un tutor que es el lo va a representar en todo los actos jurídicos que sean necesarios realizar. La valoración de PF deberá de estar enfocada a medir los rangos de funcionalidad del individuo. Existen instrumentos estandarizados en otros países que pudieran ayudar establecerla, por ejemplo la escala de competencia comunitaria³⁸. Otra forma de analizar la capacidad sería revisar las actividades que la persona pudiera realizar en un día típico.

El Código Civil del estado de Sonora³⁹ determina que la pérdida de la patria potestad se terminará en el caso de divorcio el cónyuge sea culpable de prostituir a la esposa o ejecute actos inmorales en los hijos. Por la separación injustificada de la casa conyugal por más de 6 meses y el abandono absoluto de sus obligaciones matrimoniales, por ser declarado legalmente ausente, por hábitos de juego (cuando amenacen causar la ruina de la familia), la embriaguez habitual y el uso

³⁶ Vrij, Aldert, Criteria-based content analysis: A qualitative review of the first 37 studies. *Psychology, Public Police and Law*, 11, 2005, pp. 3-41.

³⁷ Código Civil para el Estado de Sonora, <http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20Civil%20para%20el%20Estado%20de%20Sonora.pdf>, 2006.

³⁸ Melton, Gary, et al., op cit. nota 27, p.

³⁹ Código Civil del estado de Sonora. 2006. op cit. Nota 37 art, 425.

indebido de drogas, y la violencia intrafamiliar⁴⁰. Por los malos tratos o faltas de cumplimiento con los deberes que ejerce la patria potestad⁴¹, por la exposición de menores o que por que el que ejerce la patria potestad haya sido condenado por la comisión de algún delito y la víctima haya sido un menor.

En México pocas veces interviene el PF para determinar en juicio la pérdida de la patria potestad, el juez valora con las pruebas presentadas si encaja en uno de los supuestos de la ley entonces determina la pérdida o continuidad de esta. No obstante, éste le pudiera ayudar a evaluar las pruebas o a proporcionar información científica acerca de la capacidad de los padres para la atención de sus hijos.

Por otro lado, en la determinación de la custodia de los hijos en el caso de divorcio se lleva a cabo basados en los roles tradicionales de las mujeres, dejándoles la custodia a estas de los hijos. En cambio las evaluaciones de los PF están encaminadas a establecer cual de los dos padres es el más apto para ejercerla, o si los dos la pueden compartir. Actualmente, el estándar que prevalece para determinarlo es el interés superior del niño. Entonces, lo que el PF va a evaluar primeramente es cual de los padres es más conveniente para el niño. Posteriormente, es importante que ambos padres sean evaluados; esta deberá estar encaminada a conocer la historia de la familia, las preferencias de los padres y de los hijos con respecto a la custodia, la percepción que tenían cada uno de ellos acerca de su relación y la capacidad de cooperación de los padres para poder analizar la posibilidad de una custodia compartida. Es recomendable que las entrevistas incluyan a algunos miembros de la familia extendida y a los maestros.

El Código penal⁴² define la violencia familiar como "Todo acto de poder u omisión reiterado e intencional dirigido a dominar, someter,

⁴⁰ Ibidem, artículo, 448.

⁴¹ Ibidem, artículo 611.

⁴² Código Penal, Código Penal para el Estado de Sonora, Naucalpan Estado de México, Ediciones Delma, 2001.

controlar o agredir física, verbal o psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico o sexual, en los términos de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar". Los psicólogos forenses intervienen en todas las etapas del proceso judicial, inclusive a los psicólogos clínicos que en algún momento tienen la sospecha de maltrato en algún caso en el que estén interviniendo o dando tratamiento se les pide que reporten estos casos. La primera participación de los PF dentro del proceso será para determinar si existió el maltrato y la magnitud del daño que causó, en este caso miden el daño psicológico que resultará del mismo⁴³. Los PF, además, evalúan la seguridad de los niños para establecer si permanecen en el hogar con sus padres o son enviados a con otros familiares o a alguna institución, en este sentido, valoran las características de los padres y la probabilidad de que este vuelva a llevar a cabo un episodio de abuso en el futuro. Los PF se encargan de elaborar programas de tratamiento para los menores y los padres maltratadores y posteriormente analizan el ajuste al tratamiento de ambos. Desde el inicio hasta esta etapa del procedimiento los PF siempre se tienen que asegurar que están actuando en el mejor interés del niño/a.

La delincuencia juvenil ha sido una de las áreas en la que los psicólogos forenses han participado ampliamente, ya sea en la evaluación de los menores para determinar el tipo de tratamiento, para transferirles a tribunales o cortes de adultos (en los países que se permite), para proporcionar seguimiento a las intervenciones terapéuticas, y para seleccionar y entrenar a las personas que prestan sus servicios en estos tribunales. Otros de los aspectos que los psicólogos forenses evalúan es la posibilidad de que los menores sean susceptibles al tratamiento, este factor es una de los más importantes dentro del proceso juvenil que permite a los jueces decidir si los menores pueden

⁴³ Melton, Gary, op cit. Nota 27

ser liberados, o pueden liberados con condiciones, o llevarlos a procedimiento⁴⁴.

La imputabilidad entendiéndose esta como la "capacidad para conducirse socialmente⁴⁵". Tradicionalmente, dos elementos constituyen la imputabilidad la capacidad volitiva y la cognitiva (la capacidad de entender y querer) Rodríguez- Manzanera agrega la afectiva⁴⁶. La volitiva consiste en la capacidad de inhibir los impulsos, la cognitiva sería la de entender el carácter ilícito de la conducta y la afectiva se compone de un conjunto de sentimientos, emociones, pasiones, etc. que interfieren en la voluntad y entendimiento del acto. García Ramírez⁴⁷ argumenta que el inimputable queda fuera de la ley penal por razones biosicosociales y por lo tanto excluido de la penalidad. La inimputabilidad penal se da por insuficiente desarrollo intelectual y por graves anomalías psíquicas. Por lo tanto, para prescribir la responsabilidad penal es necesario comprobar que el acto fue conciente y voluntario. Una excluyente de la responsabilidad penal es el del trastorno mental permanente y transitorio⁴⁸. En este aspecto la PF propone que los instrumentos que se utilicen para valorar los trastornos mentales sean científicamente validados y que se incluyan tanto los aspectos cognoscitivos como los volitivos y los afectivos. En este sentido, algunos de los aspectos que proponen evaluar son la presencia de un padecimiento psicológico o psiquiátrico, la pérdida de control cognitivo, la pérdida de control de la conducta y del juicio y si los hechos amputados al delincuente son la causa directa del problema psicológico⁴⁹. Otra de las recomendaciones que hace la PF es que los criterios de cada evaluación se determinen de manera individual. Y que en estas se considere la información histórica y de desarrollo de cada

⁴⁴ Idem

⁴⁵ García Ramírez, Sergio, La imputabilidad en el derecho Penal Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p.5. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=385>

⁴⁶ Rodríguez Manzanera, Luis, Criminalidad de Menores, México, Editorial Porrúa, Tercera Edición, 2000. p. 325.

⁴⁷ García Ramírez, Sergio, op. cit. nota 45

⁴⁸ Código Penal para el Estado de Sonora, op. cit. Nota 42, Artículo 16.

⁴⁹ Melton, Gary, et al., nota 27, p. 146.

individuo, así como, toda la información relacionada al delito (todas las declaraciones que haya hecho el ofensor acerca del delito ante su abogado y ante las autoridades).

La evolución se lleva en varias fases, una de ellas es la entrevista. Al mismo tiempo, la entrevista contiene varias etapas, la primera consiste en la introducción, la orientación y la construcción de la confianza. La segunda etapa consiste en obtener información acerca de la historia y desarrollo del individuo. La tercera fase consiste en la medición del estado mental actual, incluyendo los síntomas más recientes de humor, percepción, y problemas conductuales y mentales. La cuarta parte consiste en la obtención de información referente al delito, incluyendo sentimientos, pensamientos y conducta del presunto delincuente. Estas son algunas recomendaciones generales sobre la determinación de la imputabilidad penal.

Por otro lado, García Ramírez⁵⁰ refuta que existe confusiones cuando los médico-psiquiatras tratan de valorar lo que la doctrina denomina "estados de inconciencia" que es lo que constituye el trastorno mental ya que estos profesionales trabajan con "enfermedades mentales" al igual que el "trastorno mental permanente" que la doctrina lo denomina "enajenado mental"⁵¹.

La ley federal de trabajo en el artículo 473 establece que los "riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo"⁵². Y accidente de trabajo es definido como toda lesión orgánica o perturbación emocional producida en el ejercicio o con motivo del trabajo⁵³; la enfermedad es todo estado patológico derivado del trabajo⁵⁴. Las indemnizaciones se pagarán directamente al trabajador o a su familia

⁵⁰ García Ramírez, Sergio, op. cit. nota 45

⁵¹ Ibidem, p. 45.

⁵² Ley federal de trabajo, op cit. Nota 23.

⁵³ Ibidem, artículo 474.

⁵⁴ Ibidem, artículo 475.

en caso de enfermedad mental⁵⁵. Los PF son los encargados de valorar las "enfermedades mentales", lo primero que tienen que estimar es si el trabajador ha sufrido una lesión o incapacidad y posteriormente si esta se debe al ejercicio o ha sido por motivo del trabajo como lo estipula la ley. Es necesario establecer esta relación causal para que el trabajador pueda recibir la indemnización por parte del patrón. Otro de los aspectos a considerar es que la enfermedad no haya existido con anterioridad a la relación de trabajo.

V. CONCLUSIONES

Este estudio presenta algunas de las posibles intervenciones de los psicólogos forenses en el sistema legal. Como nos podemos dar cuenta existen la base legal ya que la Constitución Mexicana prescribe que se puede presentar cualquier tipo de prueba. Y las diferentes leyes mexicanas permiten la presentación de testigos, peritos y todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia. Esto le da al PF la oportunidad de presentarse como perito dentro de los juicios; de hecho se ha llevado a la práctica en los casos de imputabilidad, en los juicios de interdicción por incapacidad, etc. Sin embargo, la participación de estos especialistas es muy exigua y no se han establecido estándares generales para sus intervenciones.

Dentro del derecho Canadiense, se han establecido algunas recomendaciones de cómo deberán de presentarse los informes de los peritos en los tribunales o los juzgados para que sean admitidos y tomados en cuenta como evidencia dentro del juicio⁵⁶. Algunas de las sugerencias que proporciona incluye que el psicólogo forense se asegure que su testimonio sea relevante, que proporcione análisis que vayan más allá del sentido común, y que las conclusiones y metodología esté basada en conocimiento científico, además de asegurarse de que los métodos sean un estándar de los aceptados por

⁵⁵ *Ibidem*, artículo 483.

⁵⁶ Peters, M. Forensic Psychological testimony: In the court room door now looked and barred? *Canadian Psychology*, 42, 2002, pp. 101-108.

la comunidad científica. Por lo tanto, los PF deberán estar actualizados en los conocimientos científicos del área que se pretende evaluar, además, deberán de poseer algunos conocimientos de las leyes y de los procesos judiciales. En México, es importante que se establezcan algunos estándares para la presentación en juicio de la evidencia psicológica forense.

Por otro lado, es importante que también los jueces reciban un entrenamiento en las diferentes pruebas que presentan los PF. Para que puedan discernir si el PF está presentando adecuadamente los datos, y está utilizando los conocimientos o pruebas más actualizados sobre el caso.

V. BIBLIOGRAFÍA

Ávila Alejandro y Rodríguez-Sutil, Carlos, "Evaluación psicológica Forense", en Clemente Miguel (Coord.), Fundamentos de la Psicología jurídica, Madrid, España, Ediciones Pirámide, 1995.

Código Civil para el Estado de Sonora,

<http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20Civil%20para%20el%20Estado%20de%20Sonora.pdf>, 2006.

Código de Comercio, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-06-2006.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora,

<http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20para%20el%20Estado%20de%20Sonora.pdf>.

Código de Procedimientos Penales de Sonora. Entró en vigor en 1º de septiembre de 1949. Última reforma publicada el 12 de julio de 2007, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora (NO. 4 sección III).

<http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/codigos/Codigo%20de%20Proced%20Penales%20de%20Sonora.pdf>.

Código Federal de Procedimientos Civiles, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 13-06-2003.

Código Federal de Procedimientos Penales, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 28-06-2007, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/7.doc>.

Código Penal para el Estado de Sonora, Naucalpan Estado de México, Ediciones Delma, 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Diges, Margarita y Alonso-Quecuty, Maria, Psicología Forense Experimental, Valencia, Promolibro, 1993.

English, Peter, y Sales, Bruce, More than the Law: Behavioral and Social Facts in Legal Decision Making, Washington, DC, American Psychological Association, 2005.

García Ramírez, Sergio, La imputabilidad en el derecho Penal Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p.5. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=385>

Kapardis, Andreas, Psychology and Law: A critical introduction, Australia, Ligare, 2003.

La barra Americana de Psicología Forense y la Sociedad Americana de Psicología Jurídica, 1995. <http://www.abfp.com/board.asp>.

Ley Federal del Trabajo, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 17-01-2006, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/125.doc>.

Melton, Gary, et al., Psychological Evaluations for the courts: A handbook for mental health professionals, New York, The Guilford Press, 1987.

Melton, Gary, Huss, Matthew, & Tomkins, Alan, Training in forensic psychology and the law. En A. K. Hess & I. B. Weiner (Eds.),

- Handbook of forensic psychology* (2nd ed.). New York: Wiley, 1999.
- Nicholson, Robert, "Forensic Assessment", en Roesch, Ronald, et al., (eds.) *Psychology and Law: The State of the Discipline*. New York. Kluwer Academic/ Plenum publishers, 1999.
- Peters, M., Forensic Psychological testimony: In the court room door now looked and barred? *Canadian Psychology*, 42, 2002, p. 101-108.
- Rodríguez Manzanera, Luís, *Criminalidad de Menores*, México, Editorial Porrúa, Tercera Edición, 2000.
- Ruby, C., L. y Brigham, J., C. The usefulness of the criteria-based Content analysis technique in Distinguishing between truthful and fabricated allegations: A Critical Review. *Psychology, Public Police and Law*, 3, 1997.
- Sales, Bruce, D. y Shuman, Daniel, *Experts in Court: Reconciling Law, Science, and professional Knowledge*, Washington, DC, American Psychological Association, 2005.
- Sierra, Juan Carlos, et al. *Conceptos de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre psicología y derecho. Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- Urra, Javier, y Vázquez, Blanca, *Manual de psicología Forense*, Madrid, Siglo veintiuno Editores, 1993.
- Vrij, Aldert, Criteria-based content analysis A qualitative review of the first 37 studies. *Psychology, Public Police and Law*, 11, 2005.

LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO IMPULSORAS DE LA INNOVACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO

Dra. Adria Velia GONZÁLEZ BELTRONES

SUMARIO: I. *NOTA INTRODUCTORIA*. II. *PLANTEAMIENTO*. III. *CONCLUSIÓN*.
IV. *REFERENCIAS*

Resumen: La innovación como proceso de cambio, debe detonarse desde la esfera municipal y hacia el centro, impulsado por la ciudadanía y respaldado por las relaciones intergubernamentales adecuadas. *Lo anterior evita duplicar esfuerzos y permite que los tres órdenes de gobierno actúen en forma coordinada en aras de resolver conjuntamente y en cohesión con la sociedad civil de manera innovadora los grandes problemas locales. Los que, seguramente si no se arreglan, trascenderán lo nacional y el ámbito mundial.*

I. *NOTA INTRODUCTORIA*

A finales del siglo pasado, una de las más importantes transformaciones de nuestras sociedades se dio en la revalorización de lo local entendido como el espacio de definición de las formas de convivencia, de organización social y colectiva, y de realización de anhelos y logros de bienestar. Paradójicamente, en un mundo en plena globalización, integración mundial y desdibujamiento de